



ORDENANZA N° 852

MODIFICACION ORDENANZA 537/11

VISTO:

La Ordenanza municipal 537/11 y;

CONSIDERANDO:

Que según su Art. 4º, la Línea de Edificación estará determinada por una línea paralela a 14 (catorce) metros de la Línea Municipal hacia el interior de la parcela.

Que por un error material involuntario se consignaron 14 (catorce) metros cuando debió establecerse la cantidad de 6 (seis) metros para referenciar la distancia entre la línea municipal y la Línea de edificación.

Que por ello deberá modificarse el artículo referido de la Ordenanza municipal 537/11, a los efectos de reflejar con claridad los metros mencionados.

Que por ello y en uso de sus atribuciones;

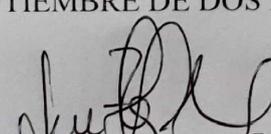
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACION
JUAREZ CELMAN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1º: DISPONESE modificar el Art. 4º de la Ordenanza n° 537/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

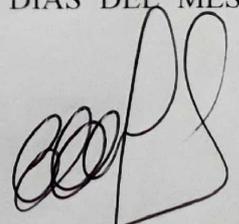
“Art.4º: El límite interno de la franja de tierra descripta en el artículo Segundo, constituye la Línea Municipal y es paralela a la línea límite del camino provincial. A 6 (seis) metros contados de la Línea Municipal y paralela a esta, queda establecida la Línea de Edificación, no pudiendo realizarse construcciones habitables en el espacio comprendido entre ambas. -“

ART.2º: COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal, a la Secretaría de Planeamiento Estratégico y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.


TAPIA JANET DEL VALLE
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad Estación Juárez Celman
ad hoc




CLAUDIO E. CEJAS
Presidente H.C.D.
Ciudad de Estación Juárez Celman